

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 1

ASUNTO.- Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila; a 31 de Octubre de 2013.

C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON PUERTO RICO No 765 LATIONAMERICANA SALTILLO, COAHUILA C.P. 25270

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 16 párrafos Primero, Décimo Primero y Décimo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ya que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 primer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es su obligación contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y el Municipio en que resida, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales, con fundamento en los Artículos 33, primer párrafo fracción VI y último párrafo y 42, primer párrafo fracción II, 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, así como en los Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, y artículos 39; 42 primer párrafo, 47 primer párrafo fracción VIII; 50, 58 y 63, del Código Fiscal para el estado de Coahuila y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el articulo 42 primer párrafo fracción II del mismo Código, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de la contribución Estatal del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Enero, Febrero,

Je

**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 2

Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2012, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales, derivado de la revisión, según orden número GIFISN1004/12 de fecha 5 de Julio de 2013, girada por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, misma que fue notificada el 13 de Julio de 2012, al C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identifico con credencial para votar con fotografía folio 0000100377430, clave de elector GRCLJS78050219H500, expedida por el Instituto Federal Electoral, hechos que se hicieron constar en constar en Acta de fecha 13 de Julio de 2012, la cual forma parte integrante de la presente resolución, se concluye lo siguiente:

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-553/2013, de fecha 28 de Junio de 2013 notificado legalmente por estrados el día 8 de julio de 2013. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes de la Fiscal General del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

## NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN NÚMERO GIFISN1004/12

Siendo las 10:15 horas del día 13 de Julio del 2012, la C. ROSA MARIA REYNA LINARES, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: PUERTO RICO No.765, LATINOAMERICANA, SALTILLO, COĂHUILA domicilio fiscal del contribuyente: JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número GIFISN1004/12 de fecha 05 de julio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado del domicilio fiscal por corresponder al señalado en el oficio y haber preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia, quién dijo llamarse: JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial votar con fotografía folio 0000100377430. clave GRCLJS78050219H500, expedida por el instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que

T



SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 3

se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, el Notificador C. ROSA MARIA REYNA LINARES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0051/2012 de fecha 9 de Mayo del 2012, con numero de filiación RELR660425, con vigencia del 09 de Mayo del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior la C. ROSA MARIA REYNA LINARES, notifico y entrego el Oficio número GIFISN1004/2012, de fecha 05 de Julio del 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO, 13-Julio-12 10:20 AM", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Lo anterior para efectos de que exhibiera la siguiente información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina por los meses de :,Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009,Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010,Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, de 2011 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y mayo del 2012, por el que se hubiera o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales.

La información y documentación que se debió proporcionar es la siguiente:

## I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales, y/o pago anual; y en su caso complementarias, de los ejercicios sujetos a revisión.

#### II.-CEDULAS DE TRABAJO

J

4



SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 4

- 1.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nomina,
- 2.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, asi como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
- 3.- Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.

## III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondiente a los ejercicios sujetos a revisión.
- 2.- Nominas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, para los trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
- 4.-Declaracion Informativa de Sueldos y Salarios correspondientes a los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el Contribuyente o su Representante Legal, en original y dos copias, haciendo referencia al número de este oficio, en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM 1.5. Camino Loma Alta S/N C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga Coahuila., dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer y último párrafos fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento de conformidad con el artículo 76 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

#### **ESCRITO DE CONTESTACION:**

En relación con el oficio de solicitud de información y documentación GIFISN1004/2012, de fecha 05 de Julio del 2012, notificada legalmente al C.JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de Contribuyente revisado, presento escrito de contestación de fecha 15 de Octubre de 2012, con sello de recibido 15 de Octubre de 2012, por las oficinas de la Administración Local

Je

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 5

de Fiscalización, Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se transcribe a continuación:

"15 DE OCTUBRE DE 2012,

Lic. David Fco García Ordaz Administración Central Fiscal

Presente

Por medio de la presente le notifico que se le entrego las liquidaciones del Seguro Social de los ejercicios 2009 y hasta julio del 2010.

Se contrato un Bufet de planeación y administración de recursos humanos BPARH con dirección Blvd. V. Carranza No 3985, Col. Villa Olimpica Ote. En Saltillo Coah. Con R.F.C. BPA-090803-8UA, donde ese bufet tuvo la obligación de reportarme dicho impuesto.

No hay localización de este dicho negocio que cuenta con todas mis nominas, yo tengo todos los recibos de pagos mes con mes de nominas, por lo tanto ellos son los responsables de una mala administración.

En los ejercicios 2011 y 2012 no se dio de alta a ningún trabajador del IMSS, por lo tanto no se trabajo u no causo algún impuesto de nomina. Atte.

Firma.

Ing. Jesús Alberto García Calderón."

## NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO OAS/ISN-009/12

Siendo las 9:45 horas del día 18 de Diciembre de 2013, la C. Rosa María Reyna Linares, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: PUERTO RICO No.765, LATINOAMERICANA, SALTILLO, COAHUILA domicilio fiscal del contribuyente: C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número OAS/ISN-009/2012 de fecha 14 de Diciembre de 2012, en el que se le comunica ampliación de plazo para concluir la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado del domicilio fiscal por corresponder al señalado en el oficio y haber preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia, quién dijo llamarse: JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio 0000100377430. clave de GRCLJS78050219H500, expedida por el instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, en su carácter de contribuyente revisado, el Notificador C. ROSA MARIA REYNA LINARES, se identificó con su

J



SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 6

constancia de identificación oficial número SEFIN-0051/2012 de fecha 9 de Mayo del 2012, con numero de filiación RELR660425, con vigencia del 09 de Mayo del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior la C. ROSA MARIA REYNA LINARES, notifico y entrego el Oficio número OAS/ISN-009/12, de fecha 14 de Diciembre de 2012, en el que se le comunica ampliación de plazo para concluir la revisión, con firma autógrafa original del LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 18-DIC-12 9:50 AM", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Lo anterior para efectos de que exhibiera la siguiente información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina por los meses de :,Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009,Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010,Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, de 2011 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y mayo del 2012, por el que se hubiera o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales.

# NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-034/2013 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVCIONES DETERMINADAS EN LA REVISION,

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 15 de Mayo de 2013, en virtud de que el C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes asi como al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PUERTO RICO No 765, LATIONAMERICANA, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25270, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones estatales sujetas a revisión ya no se localiza, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de Mayo de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Estatal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIFISN1004/12 fecha 05 de julio

Je

**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 7

de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-034/2013, de fecha 13 de Mayo de 2013, en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 15 de Mayo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del dia 23 de Mayo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <a href="http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php">http://www.satec.gob.mx/servicios contribuyente/notificaciones estrados/contenido.php</a>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-553/2013 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA, DERIVADA DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501011/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 28 de Junio de 2013, en virtud de que el C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes, asi como de la consulta efectuada al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PUERTO RICO No 765, LATIONAMERICANA, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25270, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que



**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 8

está obligado al pago de las contribuciones estatales sujetas a revisión ya no se localiza, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de Mayo de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Estatal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIFISN1004/12 fecha 05 de julio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-553/2013, de fecha 28 de Junio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de la autoridad revisora, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 28 de Junio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <a href="https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html">https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html</a>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 8 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <a href="http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html">http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html</a>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

### THE REPORT OF THE PROPERTY OF

En virtud de que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GRACIA CALDERON, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en Oficio de Observaciones Numero AFG-ACF/OALS-034/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, el cual quedo notificado por estrados el 23 de Mayo de 2013, dentro del plazo señalado en 47 primer párrafo fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones, los

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 9

que se reseñan a continuación:

Se hace constar que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GIFISN1004/12 de fecha 5 de Julio de 2012, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de avisos presentados, donde se conoció que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, se encuentra registrado con el No. de Registro Estatal 29GACJ780502000 con fecha de inició el 27/11/2002 y tiene como actividad registrada: SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ.

### CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevo a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, el Registro Patronal, la fecha de inscripción al Impuesto Sobre Nómina y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero a Diciembre de 2009, Enero a Diciembre de 2010, Diciembre de 2011 y de Enero a Mayo del 2012, así como a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad al rubro de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente: C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice " Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."; Así como en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con el Estado, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre

Je

**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 10

obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios la periodicidad que establezca la Secretaria. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **DECLARACIONES PRESENTADAS.**

De la consulta a la base de datos perteneciente a esta Administración Fiscal General, se conoció que a la fecha del inicio de las facultades de comprobación el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, no había presentado las declaraciones de Impuesto Sobre Nomina por los meses sujetos a revisión.

#### CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, durante el transcurso de la revisión presento ante las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, escrito de fecha 15 de octubre del 2012 y recibido en esa misma fecha donde el contribuyente hace mención de lo siguiente: " No hay localización de este dicho negocio que cuenta con todas mis nominas, yo tengo todos los recibos de pagos mes con mes de nominas...En los ejercicios 2011 y 2012 no se dio de alta ningún trabajador del IMSS por lo tanto no se trabajo y no se causa algún impuesto sobre nomina." Asi mismo se hace constar que el contribuyente no proporciono información o documentación de lo mencionado anteriormente, por lo que al no proporcionar a esta autoridad los elementos que integran su nómina como son entre otros: los libros principales y auxiliares, donde se contiene el registro de los sueldos y salarios del personal subordinado dentro de los cuales se comprende los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por su servicio, asimismo no proporcionó a la autoridad los papeles de trabajo que sirven de base para la determinación del Impuesto sobre nómina, y no proporcionó además las nóminas y/o recibos de sueldos y salarios por el período sujeto a revisión, ni las declaraciones mensuales que comprueben el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos de este impuesto; misma información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GIFISN1004/12 de fecha 5 de Julio de 2012, por lo que al no proporcionar lo anterior se considera una obstaculización al desarrollo de las facultades de revisión, asi como de la consulta efectuada a La base de datos del estado se conoció que el contribuyente a la fecha del inicio de las facultades de revisión no había presentado las declaraciones de Impuesto Sobre Nomina por los meses sujetos a revisión, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina, como lo establece el Artículo 52



**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 11

primer párrafo, fracción I y II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción I.- " .... obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate"

Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Por lo antes expuesto esta autoridad a efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 52 en su primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y a fin de calcular en los ejercicios 2009 y 2010, el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, toma como base los datos contenidos en el rubro de Sueldos y Salarios en la Declaración Anual del ejercicio 2009, en virtud de que el contribuyente revisado no proporciono la información y documentación solicitada y por no contener datos la declaración anual del ejercicio 2010, motivo por el cual se considero la declaración anual del ejercicio 2009 como se menciono anteriormente la cual fue presentada para efectos del Impuesto Sobre la Renta, y por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción II. - "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro."

Así también esta autoridad para determinar el valor de los actos o actividades por los que de deba de pagar contribuciones se basó además en lo establecido en artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que señala "

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y para cualquier autoridad u organismos descentralizados que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

J

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 12

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN.

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

I.- MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009.-

En virtud de que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GIFISN1004/12 de fecha 5 de julio de 2012, así como a la fecha de inicio de las facultades de revisión el contribuyente no había presentado las declaraciones de Impuesto Sobre Nomina por los meses sujetos a revisión, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I " ..... obstaculicen ... o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades...", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, como lo establece el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: " fracción II, que señala: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro. motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nómina del meses sujeto a revisión, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaración Anual del ejercicio 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta, vía internet, con fecha de presentación 10 de marzo del 2011, y número de operación 43900591, en la que el contribuyente revisado manifestó en el renglón de sueldos y salarios la cantidad de \$ 681,442.00.

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar la





**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 13

base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero a Diciembre de 2009 tomando en consideración los datos asentados en la declaración anual del ejercicio 2009 del Impuesto Sobre la Renta al rubro de sueldos y salarios, por tratarse del mismo ejercicio a los meses revisados, y tomando en cuenta que los sueldos y salarios son la base para determinar el Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado y/o a conceptos asimilables que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila del 2009, por lo que esta autoridad considerar la cantidad de \$ 681,442.00 de sueldos y salarios anual declarada como base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nomina; y en virtud de que el Impuesto Sobre Nomina es un impuesto que se declara de manera mensual y de manera definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en el ejercicio 2009. La autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad de sueldos y salarios anual declarada entre el número de meses del año, a fin de presumir los sueldos y salarios mensuales que son la base para determinar el Impuesto Sobre Nomina de cada uno del los meses de Enero a Diciembre de 2009 sujetos a revisión, como a continuación se indica:

SUELDOS DECLARADOS ANUAL (DECLARACION ANUAL 2009 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)	\$681,442.00
ENTRE: MESES DEL AÑO	12
SUELDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES	56,786.83
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 56.786.83

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nomina de cada uno de los meses de Enero a diciembre de 2009 la cantidad de \$ 56,786.83, como a continuación se indica:

	BASE PARA IMPUESTO SOBRE
	NOMINA DEL MES
	(DETERMINADA
MESES DE 2009	PRESUNTIVAMENTE)
ENERO	\$ 56,786.83
FEBRERO	56,786.83
MARZO	56,786.83
ABRIL	56,786.83
MAYO	56,786.83
JUNIO	56,786.83
JULIO	56,786.83
AGOSTO	56,786.83



SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 14

	1
SEPTIEMBRE	56,786.83
OCTUBRE	56,786.83
NOVIEMBRE	56,786.83
DICIEMBRE	56,786.83

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente la cantidad de \$ 56,786.83 como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nomina a cargo del contribuyente por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2009, lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2009 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2009, Articulo 52 primer párrafo fracción I y II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

# II.- MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

En virtud de que el contribuyente revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GIFISN1004/12 de fecha 5 de Julio de 2012, así como a la fecha de inicio de las facultades de revisión no había presentado las declaraciones de Impuesto Sobre Nomina por los meses sujetos a revisión, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones. cuando: Fracción I " ... obstaculicen ... o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, como lo establece el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: " fracción II, que señala: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de

Je

.....15

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 15

otro. "; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado tiene como la última declaración anual presentada la correspondiente a la del ejercicio fiscal de 2010 ante el Servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta, vía internet, con fecha de presentación 03/05/2011 y número de operación 46365794en dicha declaración el contribuyente revisado no informo sobre el análisis de egresos, motivo por el cual esta autoridad uso de sus facultades de comprobación considera los importes manifestados en la declaración del ejercicio fiscal de 2009 para efectos de determinar la base del impuesto sobre nominas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, dicha declaración fue presentada vía internet, con fecha de presentación 10 de marzo del 2011, y número de operación 43900591, en donde el contribuyente revisado manifestó en el apartado de ANALISIS DE EGRESOS, en el renglón de SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS. TRABAJADORES FISCALES la cantidad de \$ 681,442.00 y en el renglón de APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ FISCALES la cantidad de \$ 94,661.00, CUOTAS AL IMSS FISCALES por la cantidad de \$ 198,140.00; conceptos que en el ejercicio 2010 se considera que forman parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nómina como a continuación se indica:

EROGACIONES CONSIDERADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA EN 2010 DECLARADAS	IMPORTE ANUAL DECLARADO (DECLARACION ANUAL 2009 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)	
SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS POR VEJEZ, FISCALES	\$681,442.00	
APORTACIONES AL SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ FISCALES,	94,661.00	
CUOTAS AL IMSS FISCALES	198,410.00	
TOTAL DE EROGACIONES CONSIDERADOS PARA BASE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$ 974,513.00	

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, tomando en consideración los datos asentados en la declaración anual del ejercicio 2009, en virtud de que el contribuyente





SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 16

revisado no proporciono la información y documentación solicitada, y por no contener datos la declaración anual del ejercicio 2010, por lo que esta autoridad en usos de sus facultades de comprobación determina que las cantidades declaradas en la declaración anual del ejercicio fiscal de 2009 en los renglones de SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES FISCALES, y las APORTACIONES AL SAR E, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ FISCALES, CUOTAS AL IMSS FISCALES, son conceptos que se consideran en 2010, para la base del Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por remuneraciones al trabajo personal subordinado y/o a conceptos asimilables que establece los artículos 21 primer párrafo Fracción VIII y XIX y 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010, por lo que esta autoridad considera la cantidad de \$ 974,513.00 por tratarse de erogaciones anuales declaradas y que forman parte de la base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nomina, y en virtud de que el Impuesto Sobre Nomina es un impuesto que se declara de manera mensual y de forma definitiva, conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010, esta autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad de erogaciones gravadas anuales declaradas entre el número de meses del año, a fin de presumir la base para determinar el Impuesto Sobre Nomina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, como a continuación se indica sujetos a revisión, como a continuación se indica:

CONCEPTO	CANTIDAD
TOTAL DE EROGACIONES GRAVADAS DECLARADAS (DECLARACION ANUAL 2009 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)	\$ 974,513.00
ENTRE: MESES DEL AÑO	12
EROGACIONES GRAVADAS DETERMINADAS PRESUNIVAMENTE DEL MES	81,209.42
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 81,209,42

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nomina de cada uno de los meses de Enero a diciembre de 2010 la cantidad de \$ 81,209.42 como a continuación se indica:

MESES DE 2010	BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL MES (DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE)
ENERO	\$ 81,209.42
FEBRERO	81,209.42
MARZO	81,209.42

)c

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 17

1	
ABRIL	81,209.42
MAYO	81,209.42
JUNIO	81,209.42
JULIO	81,209.42
AGOSTO	81,209.42
SEPTIEMBRE	81,209.42
OCTUBRE	81,209.42
NOVIEMBRE	81,209.42
DICIEMBRE	81,209.42

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente la cantidad de \$ 81,209.42 como base para efectos de determinar el Impuesto Sobre Nomina a cargo del contribuyente por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2010, lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo Fracción VIII y XIX, 22, 23 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010, Artículo 52 primer párrafo fracción I y II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

# III- MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

En virtud de que el contribuyente Revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GIFISN1104/12 de fecha 5 de Julio de 2012; así como el contribuyente revisado menciona en su escrito de fecha 12 de octubre de 2012 y recibido por esta autoridad en esa misma fecha lo siguiente: "En los ejercicios 2011 y 2012 no se dio de alta a ningún trabajador del IMSS por lo tanto no se trabajo y no causo algún impuesto de nomina", por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar la base para el Impuesto Sobre Nomina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, por lo que esta autoridad deja a salvo las facultades de revisión para determinar pagos de Impuesto Sobre Nomina al Contribuyente revisado C. Jesús Alberto García Cárdenas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, en los términos de los artículos 42,49 y 61 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

V.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2012.

7

**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 18

En virtud de que el contribuyente Revisado C. JESUS ALBERTO GARCIA CALDERON, a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GIFISN1104/12 de fecha 5 de Julio de 2012; así como el contribuyente revisado menciona en su escrito de fecha 12 de octubre de 2012 y recibido por esta autoridad en esa misma fecha lo siguiente: "En los ejercicios 2011 y 2012 no se dio de alta a ningún trabajador del IMSS por lo tanto no se trabajo y no causo algún impuesto de nomina", por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar la base para el Impuesto Sobre Nomina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2012, por lo que esta autoridad deja a salvo las facultades de revisión para determinar pagos de Impuesto Sobre Nomina al Contribuyente revisado C. Jesús Alberto García Cárdenas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2012, en los términos de los artículos 42,49 y 61 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### VI.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL

A).- MESES QUE SE LIQUIDAN.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009.

# <u>DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO A CARGO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION MENSUAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2013.</u>

CONCEPTO	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES, SEGÚN APARTADO III DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$56,786.83	\$56,786.83	\$56,786.83
(MULTIPLICADO POR) LA TASA DEL 1%, SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2009	1%	1%	1%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	567.87	567.87	567.87
(MENOS) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS SEGÚN INCISO A) DEL PUNTO I DEL APARTADO CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	-	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	567.87	567.87	567.87
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1825	1.1799	1.1732
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO	671.51	670.03	666.23
(MENOS) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	567.87	567.87	567.87
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	103.64	102.16	98.36
Continuación de la información del cuadro anterior			
CONCEPTO	Abril 2009	Mayo 2009	Junio 2009





**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 19

BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	\$56,786.83	\$56,786.83	\$56,786.83
PRESUNTIVAMENTE DEL MES, SEGÚN APARTADO III DE LA	. ,	, ,	7-17:00:00
PRESENTE RESOLUCIÓN.			
(MULTIPLICADO POR) LA TASA DEL 1%, SEGÚN ARTICULO 24 DE LA	1%	1%	1%
LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,			
VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2009			
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	567.87	567.87	567.87
(MENOS) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS SEGÚN INCISO A) DEL	-	-	_
PUNTO I DEL APARTADO CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE			
RESOLUCIÓN.		ŀ	
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	567.87	567.87	567.87
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1691	1.1725	1.1703
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO	663.89	665.83	664.58
(MENOS) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	567.87	567.87	567.87
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	96.02	97.96	96.71

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	Julio 2009	Agosto 2009	Septiembre 2009
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES, SEGÚN APARTADO III DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 56,786.83	\$56,786.83	\$56,786.83
(MULTIPLICADO POR) LA TASA DEL 1%, SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2009	1%	1%	1%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	567.87	567.87	567.87
(MENOS) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS SEGÚN INCISO A) DEL PUNTO I DEL APARTADO CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.			***************************************
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	567.87	567.87	567.87
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1671	1.1644	1.1585
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO	662.76	661.23	657.88
(MENOS) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	567.87	567.87	567.87
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	94.89	93.36	90.01

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES, SEGÚN APARTADO III DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	56,786.83	56,786.83	56,786.83





**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 20

(MULTIPLICADO POR) LA TASA DEL 1%, SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2009	1%	1%	1%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	567.87	567.87	567.87
(MENOS) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS SEGÚN INCISO A) DEL PUNTO I DEL APARTADO CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.			
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	567.87	567.87	567.87
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1550	1.1491	1.1444
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO	655.89	652.54	649.87
(MENOS) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	567.87	567.87	567.87
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	88.02	84.67	82.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2013 A CARGO, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DE 2009

MESES 2009	IMPORTE SOBRE NOMINA OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO
Enero	\$567.87	\$103.64	\$671.51
Febrero	567.87	102.16	670.03
Marzo	567.87	98.36	666.23
Abril	567.87	96.02	663.89
Mayo	567.87	97.96	665.83
Junio	567.87	96.71	664.58
Julio	567.87	94.89	662.76
Agosto	567.87	93.36	661.23
Septiembre	567.87	90.01	657.88
Octubre	567.87	88.02	655.89
Noviembre	567.87	84.67	652.54
Diciembre	567.87	82.00	649.87
Total	\$6,814.44	\$1,127.80	\$7,942.24

B).- MESES QUE SE LIQUIDA.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION MENSUAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2013.

1

Je

**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 21

CONCEPTO	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES, SEGÚN APARTADO III DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	81,209.42	81,209.42	81,209.42
(MULTIPLICADO POR) LA TASA DEL 1%, SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2010	1%	1%	1%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	812.09	812.09	812.09
(MENOS) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	-	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	812.09	812.09	812.09
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1320	1.1255	1.1176
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO	919.29	914.00	907.59
(MENOS) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	812.09	812.09	812.09
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	107.20	101.91	95.50

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	Abril 2010	Mayo 2010	Junio 2010
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	\$81,209.42	\$81,209.42	\$81,209.42
PRESUNTIVAMENTE DEL MES, SEGÚN APARTADO III DE LA			, ,
PRESENTE RESOLUCIÓN.			
(MULTIPLICADO POR) LA TASA DEL 1%, SEGÚN ARTICULO 24 DE LA	1%	1%	1%
LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,			
VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2010			
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	812.09	812.09	812.09
(MENOS) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS SEGÚN APARTADO			
DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE			
LA PRESENTE RESOLUCIÓN.			
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	812.09	812.09	812.09
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1212	1.1283	1.1286
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO	910.51	916.28	916.52
(MENOS) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	812.09	812.09	812.09
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	98.42	104.19	104.43

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	Julio 2010	Agosto 2010	Septiembre 2010
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES, SEGÚN APARTADO III DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	70-,-05	\$81,209.42	

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 22

(MULTIPLICADO POR) LA TASA DEL 1%, SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2010	1%	1%	1%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	812.09	812.09	812.09
(MENOS) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.			
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	812.09	812.09	812.09
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1262	1.1231	1.1172
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO	914.58	912.06	907.27
(MENOS) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	812.09	812.09	812.09
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	102.49	99.97	95.18

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	\$81,209.42	\$81,209.42	\$81,209.42
PRESUNTIVAMENTE DEL MES, SEGÚN APARTADO III DE LA			. ,
PRESENTE RESOLUCIÓN.			
(MULTIPLICADO POR) LA TASA DEL 1%, SEGÚN ARTICULO 24 DE LA	1%	1%	1%
LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,			
VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2010			
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	812.09	812.09	812.09
(MENOS) PAGOS MENSUALES PRESENTADOS SEGÚN APARTADO			
DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE			
LA PRESENTE RESOLUCIÓN.			
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	812.09	812.09	812.09
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1104	1.1015	1.0961
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO	901.74	894.52	890.13
(MENOS) IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	812.09	812.09	812.09
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	89.65	82.43	78.04

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS ACTUALIZADO HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2013 A CARGO, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010. –

MESES 2010	IMPORTE SOBRE NOMINA OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO
Enero	812.09	107.20	919.29
Febrero	812.09	101.91	914.00

Je

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 23

Marzo	812.09	95.50	907.59
Abril	812.09	98.42	
Mayo	812.09		910.51
Junio		104.19	916.28
	812.09	104.43	916.52
Julio	812.09	102.49	914.58
Agosto	812.09	99.97	912.06
Septiembre	812.09	95.18	907.27
Octubre	812.09	89.65	901.74
Noviembre	812.09	82.43	894.52
Diciembre	812.09	78.04	890.13
Total	9,745.08	1,159.41	10,904.49

## VERNORDE ACTUALIZACIÓN CONTRACTOR DE ACTUALIZACIÓN CONTRAC

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado IV.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, de Impuesto Sobre Nominas, inciso A) de los meses que se liquidan de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, inciso D) de los meses que se liquidan .- Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011 como se indica a continuación:

# 1.- FACTOR DE ACTUALIZACION PARA LOS MESES DEL EJERCICIO 2009, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ENERO DE 2009	FEBRERO DE 2009	MARZO DE 2009	ABRIL DE 2009
Periodo de Aplicación	Febrero de 2009 a Octubre de 2013	Marzo de 2009 a octubre de 2013	Abril de 2009 a octubre de 2013	Mayo de 2009 a octubre de 2013
Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	109.328	109.328	109.328	109.328
Del mes de:	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 201

1

X



SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 24

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013
(Dividido entre) Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
Del mes de:	Enero de 2009	Febrero de 2009	Marzo de 2009	Abril de 2009
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha	10 de Febrero de 2009	10 Marzo de 2009	08 de Abril de 2009	08 de Mayo de 2009
(Igual A) Factor de Actualización	1.1825	1.1799	1.1732	1.1691

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	MAYO DE 2009	JUNIO DE 2009	JULIO DE 2009	AGOSTO DE 2009
Periodo de Aplicación	Junio de 2009 a	Julio de 2009 octubre	Agosto de 2009 a	Septiembre de 2009
	octubre de 2013	de 2013	octubre de 2013	a octubre de 2013
Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	109.328	109.328	109.328	109.328
Del mes de:	Septiembre de 2013	Continue de 2012	Continue de 2012	Caratia and an de 204
		Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 201
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013
(Dividido entre) Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957
Del mes de:	Mayo de 2009	Junio de 2009	Julio de 2009	Agosto 2009
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha	10 de Junio de 2009	10 de Julio de 2009	10 de Agosto de 2009	10 de Septiembre de 2009
(Igual A) Factor de Actualización	1.1725	1.1703	1.1671	1.1644

Continuación de la información del cuadro anterior.-

		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
CONCEPTO	SEPTIEMBRE DE	OCTUBRE DE 2009	NOVIEMBRE DE	DICIEMBRE DE
	2009	1	2009	2009



**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 25

Periodo de Aplicación	Octubre de 2009 a	Noviembre de 2009 a	Diciembre de 2009	Enero de 2009 a
	octubre de 2013	octubre de 2013	a octubre de 2013	octubre de 2013
Índice de Precios al	109.328	109.328	109.328	109.328
Consumidor del mes				
anterior al más reciente				
del periodo				
Del mes de:	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 201
Publicado en el Diario	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013
Oficial de la Federación				
de Fecha				
(Dividido entre) Índice de				
Precios al Consumidor				
del mes anterior al más	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
reciente del periodo				
Del mes de:	Septiembre de 2009	Octubre de 2009	Noviembre de 2009	Diciembre de 2009
Publicado en el Diario	09 de Octubre de	10 de Noviembre de	10 de Diciembre de	08 de Enero de
Oficial de la Federación	2009	2009	2009	2010
de Fecha				
(Igual A) Factor de			1.1491	1.1444
Actualización	1.1585	1.1550		

# 2.- FACTOR DE ACTUALIZACION PARA LOS MESES DEL EJERCICIO 2010, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ENERO DE 2010	FEBRERO DE 2010	MARZO DE 2010	ABRIL DE 2010
Periodo de Aplicación	Febrero de 2010 a Octubre de 2013	Marzo de 2010 a Octubre de 2013	Abril de 2010 a octubre de 2013	Mayo de 2010 a octubre de 2013
Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	109.328	109.328	109.328	109.328
Del mes de:	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 201
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013
(Dividido entre) Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119
Del mes de:	Enero de 2010	Febrero de 2010	Marzo de 2010	Abril de 2010
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha	10 de Febrero de 2010	10 de Marzo de 2010	09 de Abril de 2010	10 de Mayo de 2010





# **SEFIN**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 26

(Igual A) Factor de				
Actualización	1.1320	1.1255	1.1176	1.1212

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	MAYO DE 2010	JUNIO DE 2010	JULIO DE 2010	AGOSTO DE 2010
Periodo de Aplicación	Junio de 2010 a	Julio de 2010 Octubre	Agosto de 2010 a	Septiembre de 2010
	Octubre de 2013	de 2013	Octubre de 2013	a Octubre de 2013
Índice de Precios al	109.328	109.328	109.328	109.328
Consumidor del mes				
anterior al más reciente				
del periodo				
Del mes de:	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 201
Publicado en el Diario	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013
Oficial de la Federación				
de Fecha				
(Dividido entre) Índice de				
Precios al Consumidor				
del mes anterior al más	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
reciente del periodo				
Del mes de:	Mayo de 2010	Junio de 2010	Julio de 2010	Agosto 2010
Publicado en el Diario	10 de Junio de 2010	09 de Julio de 2010	10 de agosto de	2010
Oficial de la Federación			2010	
de Fecha				
(Igual A) Factor de				
Actualización	1.1283	1.1286	1.1262	1.1231

Continuación de la información del cuadro anterior.

CONCEPTO	SEPTIEMBRE DE 2010	OCTUBRE DE 2010	NOVIEMBRE DE 2010	DICIEMBRE DE 2010
Periodo de Aplicación	Octubre de 2010 a Octubre de 2013	Noviembre de 2010 a Octubre de 2013	Diciembre de 2010 a Octubre de 2013	Enero de 2011 a Octubre de 2013
Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	109.328	109.328	109.328	109.328
Del mes de:	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 2013	Septiembre de 201
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013	10 de Octubre 2013
(Dividido entre) Índice de Precios al Consumidor				
del mes anterior al más	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421





# Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoia No. 27

(Igual A) Factor de Actualización	1.1172	1.1104	1.1015	1.0961
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha	08 de Octubre de 2010	10 de Noviembre de 2010	10 de Diciembre de 2010	10 de Enero de 2011
Del mes de:	Septiembre de 2010	Octubre de 2010	Noviembre de 2010	Diciembre de 2010
reciente del periodo				

## VERTOCAR(GOS

En virtud de que el contribuyente C. JESUS ALBERTO GARCIA CARDENAS, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado IV.-DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, Apartado A).- MESES QUE SE LIQUIDAN.- Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Apartado D).- MESES QUE SE LIQUIDAN.- Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas determinadas por la tasa mensual de recargos acumulada en cada uno de los meses transcurridos desde que se debió realizar el pago, hasta la fecha de emisión de la presente resolución, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2008 y artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2009, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2009	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	2%
MARZO	2%	4%
ABRIL	2%	5%
MAYO	2%	8%
JUNIO	2%	10%
JULIO	2%	12%
AGOSTO	2%	14%
SEPTIEMBRE	2%	16%
OCTUBRE	2%	18%
NOVIEMBRE	2%	20%



**SEFIN** 

# Una nueva forma de Gobernar

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 28

DICIENADOS	<del></del>	
DICIEMBRE	2%	22%
	2/0	2270

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 11 de Diciembre de 2009 y artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2010, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2010	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	2%
MARZO	2%	4%
ABRIL	2%	5%
MAYO	2%	8%
JUNIO	2%	10%
JULIO	2%	12%
AGOSTO	2%	14%
SEPTIEMBRE	2%	16%
OCTUBRE	2%	18%
NOVIEMBRE	2%	20%
DICIEMBRE	2%	22%

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 24 de Diciembre de 2010 y artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2011, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2011	TASA MENSUAL	ACUMULADO
NERO	2%	2%
EBRERO	2%	
MARZO	2%	4%
BRIL		6%
IAYO	2%	8%
	2%	10%
UNIO	2%	12%
JUO	2%	14%
SOSTO	2%	16%
PTIEMBRE	2%	18%
TUBRE	2%	
OVIEMBRE		20%
	2%	22%

\

**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 29

DICIEMBRE 2% 24%

## RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 25 DE Noviembre de 2011 y artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2012, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2012	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 21 de Diciembre de 2012 y artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2013, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2013	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%

De



**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 30

1.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MESES DE 2009	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	671.51	FEBRERO 2009 A OCTUBRE 2013	114%	765.52
FEBRERO	670.03	MARZO 2009 A OCTUBRE 2013	112%	750.43
MARZO	666.23	ABRIL 2009 A OCTUBRE 2013	110%	732.85
ABRIL	663.89	MAYO 2009 A OCTUBRE 2013	108%	717.00
MAYO	665.83	JUNIO 2009 A OCTUBRE 2013	106%	705.78
JUNIO	664.58	JULIO 2009 A OCTUBRE 2013	104%	691.16
JULIO	662.76	AGOSTO 2009 A OCTUBRE 2013	102%	676.02
AGOSTO	661.23	SEPTIEMBRE 2009 A OCTUBRE 2013	100%	661.23
SEPTIEMBRE	657.88	OCTUBRE 2009 A OCTUBRE 2013	98%	644.72
OCTUBRE	655.89	NOVIEMBRE 2009 A OCTUBRE 2013	96%	629.65
NOVIEMBRE	652.54	DICIEMBRE 2009 A OCTUBRE 2013	94%	613.39
DICIEMBRE	649.87	ENERO 2010 A OCTUBRE 2013	92%	597.88
TOTAL	7,942.24		32,0	8,185.64

2.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION

MESES DE 2010	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	919.29	FEBRERO 2010 A OCTUBRE 2013	90%	827.36
FEBRERO	914.00	MARZO 2010 A OCTUBRE 2013	88%	804.32
MARZO	907.59	ABRIL 2010 A OCTUBRE 2013	86%	780.53

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 31

ABRIL	910.51	MAYO 2010 A OCTUBRE 2013	84%	764.83
MAYO	916.28	JUNIO 2010 A OCTUBRE 2013	82%	751.35
JUNIO	916.52	JULIO 2010 A OCTUBRE 2013	80%	733.22
JULIO	914.58	AGOSTO 2010 A OCTUBRE 2013	78%	713.37
AGOSTO	912.06	SEPTIEMBRE 2010 A OCTUBRE 2013	76%	693.17
SEPTIEMBRE	907.27	OCTUBRE 2010 A OCTUBRE 2013	74%	671.38
OCTUBRE	901.74	NOVIEMBRE 2010 A OCTUBRE 2013	72%	649.25
NOVIEMBRE	894.52	DICIEMBRE 2010 A OCTUBRE 2013	70%	626.16
DICIEMBRE	890.13	ENERO 2011 A OCTUBRE 2013	68%	605.29
TOTAL	10,904.49		30,0	8,620.23

# A COMPANY OF THE PROPERTY OF T

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente C. JESUS ALBERTO GARCIA CARDENAS, tiene omiso el pago de la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nominas por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2009, misma que fue descubierta por esta autoridad mediante el ejercicio de facultades de la autoridad, cuya suma asciende a \$6,814.44, (SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 44/100 M.N.) por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2010, misma que fue descubierta por esta autoridad mediante el ejercicio de facultades de la autoridad, cuya suma asciende a \$9,745.08 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 08/100 M.N.); se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de la contribución fiscal omitida por cada uno de los periodos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; misma que establecen:

Articulo 69 primer párrafo: Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:

Articulo 69 primer párrafo fracción II.- Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos.

En consecuencia la multa a su cargo se determino como sigue:

W

>



SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 32

# 1.- MULTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009.

PERIODO 2009	IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO	PORCENTAJE DE MULTA	MULTA CORRESPONDIENTE
ENERO	567.87	50%	283.94
FEBRERO	567.87	50%	283.94
MARZO	567.87	50%	283.94
ABRIL	567.87	50%	283.94
MAYO	567.87	50%	283.94
JUNIO	567.87	50%	283.94
JULIO	567.87	50%	283.94
AGOSTO	567.87	50%	283.94
SEPTIEMBRE	567.87	50%	283.94
OCTUBRE	567.87	50%	283.94
NOVIEMBRE	567.87	50%	
DICIEMBRE	567.87	50%	283.94
Suma	6,814.44	50%	283.94 3,407.22

# 2.- MULTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

PERIODO 2010	IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO	PORCENTAJE DE MULTA	MULTA CORRESPONDIENTE
ENERO	812.09	50%	406.05
FEBRERO	812.09	50%	406.05
MARZO	812.09	50%	406.05
ABRIL	812.09	50%	406.05
MAYO	812.09	50%	406.05
JUNIO	812.09	50%	406.05
JULIO	812.09	50%	406.05
AGOSTO	812.09	50%	406.05
SEPTIEMBRE	812.09	50%	406.05
OCTUBRE	812.09	50%	406.05
NOVIEMBRE	812.09	50%	406.05

De



**SEFIN** 

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoja No. 33

812.09	50%	406.05	
9745.08			
		812.09 50% 9745.08	30/0 400.03

# RESUMEN TOTAL DE LOS CREDITOS DE CADA UNO DE LOS PERIODOS REVISADOS

CONCEPTOS	CREDITO DETERMINADO POR LOS MESES REVISADOS DE 2009	CREDITO DETERMINADO POR LOS MESES REVISADOS DE 2010	TOTAL
1 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6,814.44	9,745.08	16,559.52
2 PARTE ACTUALIZADA	1,127.80		2,287.21
3 RECARGOS	8,185.64		16,805.87
4 MULTAS	3,407.22		8,279.76
TOTAL DETERMINADO A CARGO	19,535.10		43,932.36

# SON: (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)

### CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, previa presentación de éste Oficio ante la misma correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas por los meses revisados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Octubre de 2013.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado

Je



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-091/2013

Exp.: GACJ780502719 Rfc.: GACJ780502719

Hoia No. 34

dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 3,407.22, equivalente al 20% calculada sobre \$ 6,814.44 monto total de las contribuciones omitidas correspondientes al Impuesto Sobre Nominas de los meses comprendidos de Enero a Diciembre de 2009, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 4,872.54, equivalente al 20% calculada sobre \$ 9,745.08 monto total de las contribuciones omitidas correspondientes al Impuesto Sobre Nominas de los meses comprendidos de Enero a Diciembre de 2010, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 101 fracción I inciso a) del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 103 del mismo ordenamiento.

> ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTAVO. NO REELECCIÓN ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

> > C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Turnarse un tanto con firma autógrafa de la presenta Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila para los efectos de control y cobro

c.c.p. Expediente. C.C.D. Archivo

JCMS, mrl